

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 10 DE ENERO DE 1978

Núm. 7

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 5

Don Juan-Bautista Llamas Llamas, Recaudador de Tributos en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes lega-

les en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la mis-

ma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe pral.
<i>Certificaciones de apremio</i>				
César Alonso Rodríguez	1976	Rústica	S. Román Vega	513
Carmen Alonso Alonso	1976	Idem	Astorga	597
Luisa Berciano Alonso	1976	Idem	Val S. Lorenzo	648
Felipe Miguélez Cantón	1976	Idem	Sta. Marina Rey	733
Candelas Prieto Prieto	1976	Urbana	Combarros	396
Belarmino Lorenzo Blanco	1976	Idem	Pradorrey	94

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe pral.
Petra Martínez Alonso	1976	Urbana	Sta. Catalina Somoza	261
Miguel Morán Puente	1976	Idem	Busnadiago	98
Fc.º Giralt Martín	1976	Idem	Molinaferrera	220
Nicolás Panizo Santiago	1976	Idem	Piedras Albas	241
Laurent Turienzo Mendaña	1976	Idem	Luyego Somoza	388
Laurentino Carro Román	1976	Idem	Tabuyo del Monte	870
Fc.ª Gallego García	1976	Idem	San Justo Vega	79
José Vidal Mielgo	1976	Idem	San Román Vega	183
Consuel Castro Fernández	1976	Idem	Tabladillo	225
Carmen Argüello Argüello	1976	Idem	Mataluenga	206
Dionisio Alvarez Alvarez	1976	Idem	Prada Sierra	106
Manuel Alonso Marcos	1976	Idem	Baíllo	154
Juan Fc.º Liébana Arias	1976	Idem	Idem	58
Magdalena Arias Morán	1976	Idem	Iruela	64
Isaac Liébana Canueto	1976	Idem	Truchas	295
Ismael Liébano Canueto	1976	Idem	Idem	56
Manuel Lordén Lordén y 1	1976	Idem	Truchillas	128
Ricardo Lordén Pedrosa	1976	Idem	Idem	96
Consuelo Sastre Rguez.	1976	Idem	Idem	58
Antonio Mtnez. Carracedo	1976	Idem	Valdavidó	75
Benilde García Glez.	1976	Idem	Armellada	190
Fermina Quintana Palacio	1976	Idem	Val San Román	88
Bernardino Palacio Río	1976	Idem	Bustos	254
Encarnación Palacio Río	1976	Idem	Idem	278
Antonio Rguez. Silva	1976	Idem	Brañuelas	530
Edelmiro Viña Peña	1976	Idem	Montealegre	165
Argimiro Osorio García	1976	Idem	Nistoso	200
Enrique Losada Rodríguez	1974	Cuota Beneficios	Tabladillo	3.365
Rodrigo Castro Castro	1974	Idem	Astorga	13.360
Benigna Fernández Fdez.	1976	Tf.º Empresas	Carrizo Ribera	4.500
La misma	1976	Idem	Idem	4.500
Angel González Marcos	1975	Idem	Idem	1.000
Mateo Calvo Cavero	1976	Canon Minas	Villagatón	126
Julián Cando Rodríguez	1977	Rústica	Armellada	7.994
Hilaturas Caralts-Pérez	1975	T. Personal	Veguellina	250
José Franco Franco	1976	Cuota Beneficios	Sta. Marina Rey	17.700
Agustín Aller Rodríguez	1975	Infracción CIF	Riofrío Orbigo	500
Julián Río Olivares	1973	Insp. J. P. Sanidad	Astorga	160

Astorga, 26 de diciembre de 1977.—El Recaudador, Juan Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio Aurelio Villán Cantero. 6178

## Excma. Diputación Provincial de León

### Administración del "Boletín Oficial"

#### ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1978, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1978.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros días del mes de enero de 1978, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre .....	600 Ptas.
Semestre .....	900 "
Año .....	1.200 "

León, 16 de diciembre de 1977.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez.

5962

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Aserradores y Al-

macenistas de Madera, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de rematantes, aserradores y primera transformación de la madera, integradas en los sectores económico-fiscales números 3121, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-20.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra productos naturales	16	125.000.000	1,50 %	1.875.000
Recargo Provincial		Id.	0,50 %	625.000
Ventas Ftes. a mayoristas	16	180.000.000	1,50 %	2.700.000
Recargo Provincial		Id.	0,50 %	900.000
Ventas de mayoristas	16	244.000.000	0,30 %	732.000
Recargo Provincial		Id.	0,10 %	244.000
Total .....				7.076.000



En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en siete millones setenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y las cortas de manera facilitadas por ICONA.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 26 de diciembre de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 6150

\*\*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

HECHOS IMPOSITIVOS	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación servicios		81.424.074	2 %	1.628.481
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	569.969
Total.....				2.198.450

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones Eléctricas, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de ejecución de obras, instalaciones eléctricas con y sin aportación de materiales, integradas en los sectores económico - fiscales números 6.161 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 30.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 26 de diciembre de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 6150

## Comisaría de Aguas del Duero

La Comisión de Aguas y Alcantarillado de la Junta Vecinal de Pinilla de la Valdería (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al caño los Molinos, afluente del río Eria en término municipal de Castrocontrigo (León).

### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan son las siguientes:

Dos fosas sépticas prefabricadas tipo OMS, de planta circular de 2,00 m. de diámetro y una profundidad de 3,69 m. medidas útiles.

Como obras accesorias se proyecta un pozo partidido de 0,80 m. de diámetro y 0,95 m. de altura.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del caño Los Molinos afluente del río Eria en término municipal de Castrocontrigo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 20 de diciembre de 1977. El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

6087 Núm. 2864.— 980 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los artículos 6.º y 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el presente se hace público:

1.º—Que queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 291, de fecha 6 de diciembre actual, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 268 de fecha 25 de noviembre último, así como en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

2.º—La composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de que consta esta Oposición restringida es la siguiente:

### COMPOSICION DEL TRIBUNAL

*Presidente.*—Don José Morán Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

*Vocales.*—Don Miguel Figueira Louro, titular, y don Manuel Ardoy Fraile, suplente, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de León y adjunto del citado Servicio, respectivamente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña Pilar Fernández García, Profesora del Instituto Nacional de Bachillerato "Gil y Carrasco" de Ponferrada, en representación del Profesorado Oficial.

Don José María Fernández Pérez, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Don Manuel Villa Carnero, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, en representación de dicho Colegio.

Don Agustín Canseco Jáñez, Secretario General del Ayuntamiento.

*Secretario.*—Don Luis García Carballo, Oficial Mayor del Ayuntamiento.

3.º—Las pruebas darán comienzo el día 28 de enero de 1978, a las once horas, en las Dependencias de la Casa Consistorial. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se les cita al respecto.

Ponferrada, 31 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

7 Núm. 7.—1.280 ptas.

\*\*

Por López Bodelón, S. A., en representación de la Obra Sindical del Hogar, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de tanque de propano, con emplazamiento en la Avenida del Bierzo, Polígono Las Huertas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 28 de diciembre de 1977. El Alcalde, José Morán Rodríguez.

6154 Núm. 2858.—440 ptas.

### Ayuntamiento de Villablino

Por D. Felipe Pérez Lozano, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería

y ebanistería, en la calle Vega del Palo, núm. 2, de Villablino.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 22 de diciembre de 1977. El Alcalde, Daniel Morales.

6098 Núm. 2865.—400 ptas.

### Ayuntamiento de Cistierna

Por D. Martiniano Crespo Fernández, se ha solicitado licencia para la construcción de dos naves para la explotación de aves destinadas a la producción de «Pluma para pesca», con emplazamiento en Valmartino, finca «Los Barriales».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cistierna, 2 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

17 Núm. 6.—460 ptas.

### Ayuntamiento de Toreno

El padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el año 1978, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Toreno, 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Orencio Puerta Ordóñez.

6190

### Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza del impuesto sobre gastos suntuarios y la modificación de tarifas de las Ordenanzas sobre licencias urbanísticas, rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal sobre circulación, tránsito de ganados y servicio de lucha sanitaria contra la rabia, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y oír reclamaciones.

Vegaquemada, 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

6169



*Ayuntamiento de  
Fresnedo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamento, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Fresnedo, 29 de diciembre de 1977.  
El Alcalde (ilegible). 6191

*Ayuntamiento de  
Berlanga del Bierzo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto al público las Ordenanzas, tarifas y expedientes siguientes, aprobados por la Corporación municipal:

N.º 1. Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

N.º 2. Tasa sobre licencias urbanísticas.

N.º 3. Tasa de licencia de apertura de establecimientos.

N.º 4. Tasa sobre el servicio de Cementerios.

N.º 5. Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

N.º 6. Tasa por el suministro municipal de agua.

N.º 7. Tasa sobre desagües de canales.

N.º 8. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales, escombros, etc.

N.º 9. Tasa sobre rielés, postes, palomillas, etc.

N.º 10. Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

N.º 11. Tasa sobre tránsito de ganados.

N.º 12. Tributo con fin no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

N.º 13. Sobre prestación personal y de transportes.

N.º 14. Sobre lucha contra la rabia.

Berlanga del Bierzo, 28 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).  
6181

**Administración de Justicia**

**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
VALLADOLID**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se sigue el recurso n.º 465 de 1977 por virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de León en 6 del actual mediante la cual de-

creta la suspensión de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fabero el día 25 de noviembre de 1977 sobre cesión de una dependencia de la antigua Casa Consistorial al Servicio de Extensión Agraria.

En dichos autos, en resolución de esta fecha, se ha acordado publicar el presente anunciando la suspensión del acuerdo citado, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en el citado recurso.

Dado en Valladolid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa.

6182 Núm. 2859.—540 ptas.

\*\*\*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante esta Sala se sigue el recurso n.º 483 de 1977 por virtud de resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de León de fecha 13 de diciembre actual en la que decreta la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ponferrada en 28 de noviembre de 1977 sobre cumplimiento de Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de octubre anterior en relación con la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

En dichos autos, en resolución de esta fecha, se ha acordado publicar el presente anunciando la suspensión del acuerdo citado, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo recurrido puedan personarse en dicho recurso.

Dado en Valladolid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa.

6183 Núm. 2860.—620 ptas.

\*\*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se sigue recurso n.º 417 de 1977 en virtud de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de León con fecha 8 de noviembre de 1977 por la que decreta la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cabrereros del Río en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1977 mediante el que acordó ceder una dependencia de la Casa Consistorial para actividades de oficina del Sindicato "Unión de Campesinos Leoneses".

En dichos autos, en resolución de esta fecha, se ha acordado publicar el presente anunciando la suspensión del acuerdo citado, a fin de que cuantos tengan interés en el manteni-

miento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos.

Dado en Valladolid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa.

6184 Núm. 2861.—600 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 487 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Ramón Marinelli y D. Jesús Llamazares Suárez, representado por el Procurador D. Ildefonso González Medina y dirigido por el Letrado D. José María Alcón Alcón, contra D. Florencio Esteban Madero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de veintinueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Florencio Esteban Madero y con su producto pago total al ejecutante don Ramón Marinelli y D. Jesús Llamazares, de las veintinueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

6177 Núm. 2856.—1.060 ptas.

\*\*

Don Juan Aladino Fernández, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 35/77, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, S. A. (CRAE, S. A.), de Madrid, entidad representada por

el Procurador Sr. de Felipe, contra "Cadena Hogar, S. L., Cocina Hogar, S. L.", "Tu Hogar, S. L." y don Isidro Martínez Borrego, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Varas, y en referidos autos, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copias a la letra, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, núm. 35 de 1977, seguidos entre partes, de la una como demandante, "Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, S. A.", (CRAE, S. A.), de Madrid, representada por el Procurador D. Santos de Felipe, defendido por el Letrado D. Carlos de Paz Gutiérrez, contra "Cadena Hogar, S. L.", "Cocina Hogar, S. L.", "Tu Hogar, S. L." y D. Isidro Martínez Borrego, vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y defendido por el Abogado D. Manuel Muñoz Alique, sobre reclamación de cantidad y,

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo de absolver y absuelvo a "Cocina Hogar, S. L." por falta de legitimación pasiva y debo condenar y condeno a "Cadena Hogar, S. L." a que abone al demandante "Comercial Reunida de Aparatos Electrodomésticos, S. A.", la cantidad de 430.560 pesetas; a "Tu Hogar, S. L.", a que pague a dicha entidad la suma de 134.851 pesetas, y a don Isidro Martínez Borrego, a que le abone 4.721.777,08 pesetas más los intereses legales desde la interposición judicial, sin hacer expresa condena en costas. Se ratifica el embargo preventivo practicado hasta las cantidades que se señalan, levantándose el embargo en lo que excediere. Por la rebeldía de la Entidad demandada "Cocina Hogar, S. L.", cúmplase lo establecido en el art. 283 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Gregorio Galindo.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada en situación de rebeldía, "Cocina Hogar, S. L.", extiendo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

6155 Núm. 2844.—1.600 ptas.

★

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juz-

gado con el núm. 421 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Alonso y Barrero, S. L., con domicilio en Villa Benavente, 3, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado G. Palacios, contra don Santiago Soria Llamas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de setenta y dos mil ochocientos tres pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Santiago Soria Llamas, y con su producto pago total al ejecutante Alonso y Barrero, S. L., de las setenta y dos mil ochocientos tres pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

6156 Núm. 2843.—1.140 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, accidental Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 140 de 1976 seguidos a instancia de don Raimundo Rodríguez Alfonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador señor González Martínez contra don Francisco López Seseña, mayor de edad, casado, vecino de Yuncos (Toledo), sobre reclamación

de cantidad —hoy en ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días en cuanto a los bienes inmuebles y ocho en cuanto a los muebles, y sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

"Los bienes muebles:

1.—Una máquina galletera marca Verdes (igualada) España Referencia 056-1103. Tasada en cincuenta mil pesetas.

2.—Un cuadro eléctrico B.I.C., tasado en seis mil pesetas.

3.—Una cinta transportadora de carbón, con motor eléctrico acoplado. Valorado en veinte mil pesetas.

4.—Un motor A.E.G. núm. 180970 tipo AEG-3/61 de 220 a 380 V., valorado en quince mil pesetas.

5.—Una motobomba sin número de referencia ni marca, valorada en nueve mil pesetas.

6.—Trescientas estanterías de hierro para la colocación de ladrillos, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Los bienes inmuebles:

7.—Una parcela de terreno al sitio de La Medra, de una cabida de 54 áreas y 26 centiáreas, linda: al Norte, camino Alto de Cedillo, que le separa de otra de Trinidad Zapero y otros; Sur, camino bajo de Cedillo, que la separa del Arroyo de Valcaliente; Este, herederos de Luis Villar, y Oeste, Francisco López Seseña, inscrita para la sociedad conyugal, en el tomo 1.116, folio 208, finca número 3.506, tasada en ciento treinta y cinco mil pesetas.

8.—Una tierra al sitio de La Medra, de una cabida de 46 áreas y 97 centiáreas. Linda: Norte, Camino Alto; Sur, Camino Bajo de Cedillo; Este, Inocente Seseña, y Oeste, Natividad Hernández. Inscrita para la sociedad conyugal en el tomo 999, folio 214, finca número 2879, valorada en ciento diecisiete mil cuatrocientas pesetas."

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número uno, primero, el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá cele-



brarse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

1 Núm. 3.—2.060 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Astorga*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 120/77, se instruye expediente de dominio a instancia de don Agustín Ramos Alvarez, mayor de edad, industrial, casado con D.<sup>a</sup> Milagros Alonso Martínez, vecina de esta ciudad, con domicilio en c/ Corregidor Costilla, 2, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido a su nombre el inmueble que le pertenece en pleno dominio y que a continuación se describe:

«Finca urbana, casa, hoy solar, en la ciudad de Astorga, Barrio de Rectivía, calle de La Luna, señalado con el número uno, de unos 380 metros cuadrados, que linda: al frente y derecha, con calle de su situación; izquierda, carretera de Madrid a La Coruña, y espalda, con huerta de Vicente Ugidos».

El inmueble descrito fue adquirido por el solicitante y para la sociedad de gananciales formada con su citada esposa, el 11 de julio de 1973, por compra a D. Agustín, D.<sup>a</sup> Agustina, D.<sup>a</sup> Benedicta y D.<sup>a</sup> Teresa Nistal Mendaña, y a D.<sup>a</sup> Dora Ramos Nistal; cuyos domicilios actualmente se ignora. Sobre tal inmueble no existe derecho real alguno y está catastrado a favor del solicitante.

Y conforme tengo acordado en resolución de esta fecha dictada en mencionado expediente, por medio del presente se cita a los mencionados anteriormente como vendedores al solicitante del inmueble objeto de inscripción o a sus causahabientes, y a cuantos puedan tener algún derecho como titulares de predios colindantes con mencionado inmueble, así como a D. Vicente Ugidos o a sus causahabientes, cuyos domicilios actuales de todos ellos se desconocen.

Asimismo se cita y convoca a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido pueda causar perjuicio la inscripción solicitada, con el fin de que tanto los citados como convocados, puedan comparecer ante este Juzgado, caso de interesarles, dentro de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, para alegar cuanto a

su derecho convenga en el expediente de dominio de referencia, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Astorga, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario accidental (ilegible).

6144 Núm. 2849.—1.320 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y, por prórroga de jurisdicción, de éste de igual clase de La Bañeza.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 84 de 1977, de que se hará mérito, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En La Bañeza a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por mí, Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Astorga y, por prórroga de jurisdicción de éste de igual clase de La Bañeza, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, promovidos por don Salvador Gómez Escudero, mayor de edad, industrial y residente en esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado don José-Antonio Pérez Santos, contra don Francisco Otero Peña, titular de "Transportes Otero", mayor de edad, vecino de La Coruña, que se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Salvador Gómez Escudero, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Otero Peña, titular de Transportes Otero, a que pague a dicho actor, la cantidad de sesenta mil trescientas tres pesetas que es en deberle, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas de esta instancia. — Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eloy Mendaña.—Publicación.—Léida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Otero Peña, expido el presente que firmo en La Bañeza a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Eloy Mendaña.—El Secretario (ilegible).

6167 Núm. 2854.—1.420 ptas.

*Juzgado de Distrito número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 674/77, de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Det.º 1.035/59 de las Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11.	20
Tramitación juicio y diligencias preliminares ... ..	115
Ejecución art. 29-1.ª ... ..	30
Pólizas Mutualidad Judicial ...	180
Reintegro juicio y posteriores calculados ... ..	200
Agente judicial D. C. 4.ª de las tasas ... ..	100
Indemnización a Clemente Alonso Arroyo ... ..	3.000
Total s. e. u. o. ... ..	3.645

Importa en total la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, cuyo importe, corresponde satisfacer al condenado Moisés Marcos Puentes, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a dicho condenado por si en término de tres días le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo el presente en León, a 23 de diciembre de 1977, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6125 Núm. 2827.—800 ptas.

♦♦

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 511-77, de este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, se acordó por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta y término de ocho días, seguidos contra Francisco Sánchez Pérez, vecino de Mansilla de las Mulas, los siguientes bienes:

Unico: Vehículo turismo, matrícula M-2226-E, marca Seat 1430, valorado en 100.000 pesetas.

Dicha subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de enero actual en

hora de las once de su mañana, después de transcurridos ocho días, desde su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo realizar los licitadores con la antelación suficiente los depósitos legales establecidos. Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de su propietario, hoy ejecutado.

Dado en León, a dos de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta y Carraffa.—(Ilegible).

18 Núm 5.—660 ptas.

*Juzgado de Distrito de Ponferrada*  
*Cédulas de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 778/77, sobre lesiones en agresión, entre otros y José Manuel y Francisco Mallo Pérez, que estuvieron domiciliados en Bembibre, el día 10 de octubre último, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día diecisiete de enero actual, a las diez y veinte horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 2 de enero de 1978.—El Secretario (ilegible). 16

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 276/77, sobre lesiones de Antonio Joaquín Alves Voiz y Alfredo Mesero Rivero, en accidente de circulación, los cuales estuvieron domiciliados en Las Ventas de Albares, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día diecisiete de febrero próximo a las diez treinta horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 24 de diciembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 22

*Juzgado de Distrito*  
*de Villablino*  
*Cédula de citación*

El Sr. Juez de Distrito de esta villa, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 236/77, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del actual, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en C/ Juan Alvarado, 10, mandando cita al se-

ñor Fiscal del Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Prudencia Díez Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en Villablino, a dos de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario S., (ilegible). 23

*Juzgado de Distrito*  
*de La Vecilla*

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 198 de 1977, seguidos por pastoreo abusivo contra Eloy González de Baro, de 20 años, soltero, pastor, hijo de Abilio y de Florentina, natural de Colle (León), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en La Braña (León), y actualmente en paradero ignorado, se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Registro, D. C. 11.ª ... ..	20
Juicio y previas, art. 28-1.ª ...	115
Seis despachos, D. C. 6.ª ... ..	300
Seis despachos, art. 31-1.ª ... ..	150
Pólizas Mutualidad judicial ...	120
Ejecución sentencia, art. 29-1.ª	30
Reintegros ... ..	170
Multa ... ..	4.800
Indemnización a favor de don Guillermo García Bango ... ..	4.800
Sr. Secretario Juzgado Paz Valdelugeros ... ..	400
<b>Total ... ..</b>	<b>10.905</b>

Importa la anterior liquidación, las figuradas diez mil novecientas cinco pesetas (s. e. u o.), que deberán ser abonadas por el penado Eloy González de Baro.

Y para que sirva de notificación, por plazo de tres días, expido y firmo el presente en La Vecilla, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Pedro Juan Benavides.

6141 Núm. 2847.—820 ptas.

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 39-77, por lesiones en accidente de circulación, se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Registro, D. C. 11.ª ... ..	50
Juicio y previas (doble), artículo 28-1.ª ... ..	230
10 despachos, D. C. 6.ª ... ..	500
10 despachos, art. 31-1.ª ... ..	250
Pólizas Mutualidad Judicial.	120
Reintegros ... ..	555
Multa ... ..	5.000
Indemnización a D. Gaspar Turienzo ... ..	120.000
Idemnización a D.ª Rolindes Terrón ... ..	100.000
Indemnización a D.ª María Almudena Terrón ... ..	150.000
Ejecución, art. 29-1.ª ... ..	30
<b>Total ... ..</b>	<b>376.735</b>

Importa la anterior liquidación la figurada cantidad de trescientas setenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesetas (s. e. u o.), que deberán ser abonadas por el penado José María Vega Terrón, de 32 años, soltero, pintor, hijo de Abelardo y de Almudena, natural de Lillo del Bierzo (León) y residente en Suiza.

Y para que sirva de notificación, por término de tres días, a referido penado, expido y firmo el presente en La Vecilla, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Pedro Juan Benavides.

6142 Núm. 2848.—840 ptas.

*Juzgado de Distrito*  
*de Villafranca del Bierzo*  
*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado, con el número 224/77, sobre lesiones leves padecidas por Analgina Jiménez Romero y otros, el día veintitrés de mayo último, en la villa de Cacabelos, donde se celebraba una boda de gitanos se cita a la Analgina Jiménez Romero, Ramón Jiménez Montoya, Jesús Jiménez Montoya, Juan-Antonio Jiménez Montoya y Luis Jiménez Vargas, que estuvieron avecinados en Ponferrada, Flores del Sil, hoy en ignorado paradero, para que el día once de febrero próximo, a las once cuarenta y cinco horas, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de asistir a la celebración del aludido juicio, al que acudirán con la prueba que tengan, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Villafranca del Bierzo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Fernando Díez Alvarez. 12